

GUÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA PARA LA SOLICITUD Y RENOVACIÓN DE PERMISOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOAFICIONADOS

FEBRERO 2018

GENERALIDADES

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 numeral 3 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, no se requerirá concesión para el uso del espectro radioeléctrico en caso de llevar a cabo la actividad de radioaficionado, en su defecto, el interesado deberá solicitar un permiso ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, y deberá pagar la tasa correspondiente por el otorgamiento o renovación de dicho permiso.

La presente Guía proporciona las directrices fundamentales en el ámbito técnico y administrativo, que deben seguir aquellas personas interesadas en obtener el Permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados en el territorio nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones sobre el Servicio de Radioaficionados.

Los mencionados permisos, serán expedidos por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones en un lapso no mayor a quince (15) días hábiles y tendrán una vigencia no mayor a diez (10) años, contados a partir del otorgamiento del Permiso respectivo, considerando a su vez que la **revocación** del mismo deberá ser **solicitado** con sesenta (60) días hábiles de anticipación a su fecha de vencimiento, tal como lo establece el artículo 138 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, de conformidad con los artículos 17, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones sobre el Servicio de Radioaficionados y demás normativa aplicable. **Por su parte, en caso de los Permisos otorgados a extranjeros residentes en la República o de tránsito en el territorio Nacional no podrá ser mayor a un (1) año.** No obstante, dicho lapso quedará supeditado a la expiración del Permiso concedido por su país de origen, de su visa o pasaporte, así como a la obtención de la nacionalidad venezolana o el cese de la vigencia del acuerdo de reciprocidad.

En la presente Guía técnico administrativa se indican los recaudos necesarios para solicitar el Permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados. A tales fines, la solicitud deberá cumplir con las siguientes formalidades:

1. La documentación requerida deberá ser presentada en el orden correlativo indicado en la presente Guía, en idioma castellano o debidamente traducida al idioma castellano por un intérprete público, en hojas tamaño carta, foliadas en el extremo inferior derecho, sin enmiendas ni alteraciones y utilizando el sistema de numeración decimal.
2. La solicitud deberá ser presentada por el interesado o su representante legal, designado de conformidad con los estatutos legales correspondientes.
3. Las solicitudes presentadas anexas con sus respectivos recaudos, deberán ser consignadas en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones a nivel nacional, en los horarios establecidos por dicho ente o a

través de cualquier otra modalidad que la Comisión autorice.

La utilización de equipos e infraestructuras para efectuar la actividad de Radioaficionados, se deberá llevar a cabo de forma tal que no cause interferencias a servicios primarios de telecomunicaciones. Cuando el titular del presente permiso cause interferencia a operadores que ostenten el correspondiente Título de Concesión de Uso y Explotación del Espectro Radioeléctrico, deberá desactivar la fuente de la misma, de manera inmediata y permanente.

PROYECTO

CONTENIDO

Generalidades

Requisitos para la Solicitud y Renovación de Permisos para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados

I. Solicitud de Permisos y Autorizaciones.

I.1.Requisitos para la Obtención del Permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados Categoría "A"

I.2.Requisitos y Condiciones para la Obtención del Permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionado Categoría "B"

I.3.Requisitos que deben cumplir las Personas de Nacionalidad Extranjera para la Obtención del Permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados

I.4.Requisitos que deben cumplir las Personas Jurídicas sin Fines de Lucro para la Obtención del Permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados

I.5.Requisitos para la Solicitud de Prefijos Especiales

I.6.Requisitos para la Obtención de la Autorización para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados en Eventos Especiales

I.7.Requisitos para la Obtención de la Autorización para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados en Isla de Aves

I.8.Requisitos para la Obtención de la Autorización de Instalación y Operación de Estaciones Repetidoras o Radioenlaces

II. Renovación de Permisos y Autorizaciones

II.1.Requisitos para la Renovación del Permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados Categoría "A"

II.2.Requisitos para la Renovación del Permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados Categoría "B"

II.3.Requisitos para la Renovación del Permiso para personas de Nacionalidad Extranjera para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados

II.4. Requisitos para la Renovación del Permiso para las Personas Jurídicas para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados

III. Condiciones para impartir el curso de instrucción para optar a operador de estaciones de Radioaficionados Categoría "A"

IV. Requisitos y condiciones para realizar el examen para obtener el certificado de aprobación del curso de instrucción para optar a operador de estaciones de Radioaficionados Categoría "A"

ANEXOS

Anexo 1: Planilla de solicitud del permiso para la Instalación y Operación de estaciones de Radioaficionado

Anexo 2: Declaración Jurada persona natural o extranjeros

Anexo 3: Modelo de solicitud de cambio de categoría

Anexo 4: Formato para la entrega de la información contenida en las tarjetas QSL y registro LOTW

Anexo 5: Planilla de solicitud del permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados (Personas Jurídicas)

Anexo 6: Declaración jurada Persona Jurídica

Anexo 7: Planilla de solicitud de prefijos especiales para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados

Anexo 8: Planilla de solicitud de permisos especiales para la Instalación y operación de estaciones de Radioaficionados

Anexo 9: Planilla de solicitud de permisos especiales para la Instalación y operación de estaciones de Radioaficionados en Isla de Aves

Anexo 10: Planilla de Solicitud para la autorización de Instalación y Operación de Estaciones Repetidoras o Radioenlaces

Anexo 11: Planilla de parámetros para la Instalación de Radioenlaces o Estaciones Repetidoras

Anexo 12: Modelo de Solicitud de permisos para personas naturales

Anexo 13: Modelo de solicitud de permisos para persona jurídica

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD Y RENOVACIÓN DE PERMISOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOAFICIONADOS

I. SOLICITUD DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES.

Podrán otorgarse Permisos y Autorizaciones para la Operación de Estaciones de Radioaficionados a personas de nacionalidad venezolana y de nacionalidad extranjera residentes en la República o de tránsito en el territorio Nacional, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la presente guía y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Reglamento de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones sobre el Servicio de Radioaficionados y demás normas aplicables.

Los interesados en la obtención de dichos Permisos o Autorizaciones, deberán consignar ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones los siguientes recaudos:

I. 1. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOAFICIONADOS CATEGORÍA "A".

1. Fotocopia de la cédula de identidad, ampliada y legible.
2. **Fotocopia del Registro Único de información Fiscal (RIF).**
3. Fotocopia del certificado de **aprobación del examen** de Radioaficionados suscrito por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).
4. Planilla de Solicitud del Permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados, debidamente llena y sin ningún tipo de enmiendas ni tachaduras (ver Anexo 1). La planilla podrá ser adquirida en las oficinas de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) a nivel nacional o a través de su portal oficial en Internet: (www.conatel.gob.ve).
5. **Declaración jurada autenticada, suscrita por el solicitante o su representante legal designado, por medio de la cual se declare el propósito en la obtención del permiso y adicionalmente se exprese que "no usará los equipos y redes de telecomunicaciones para fines distintos a aquellos para los cuales se otorgó el permiso". (ver Anexo 2).**
6. Constancia de cancelación de la tasa establecida en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones para el otorgamiento del Permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados.

Cuando el solicitante sea adolescente, deberá consignar además de los recaudos



descritos anteriormente, la autorización del representante legal debidamente notariada, en la cual se deberá señalar la identificación y dirección completa del adolescente y de su representante legal; haciendo constar en el mismo instrumento que el representante del adolescente supervisará y será responsable de la correcta operación de la Estación de Radioaficionados realizada por el adolescente en el ejercicio de la actividad de radiotecnía, hasta que este alcance la mayoría de edad.

I. 2. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOAFICIONADO CATEGORÍA “B”.

1. Solicitud formal del cambio a Categoría “B” (ver Anexo 3).
2. Planilla de Solicitud del Permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados, debidamente llena y sin ningún tipo de enmiendas ni tachaduras (ver Anexo 1). La planilla podrá ser adquirida en las oficinas de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) a nivel nacional o a través de su portal oficial en Internet (www.conatel.gob.ve).
3. Fotocopia de la cédula de identidad, ampliada y legible.
4. Fotocopia legible del Permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados Categoría “A”, la cual haga constar que se ha permanecido en dicha categoría como mínimo dos (2) años.
5. Fotocopia del Registro Único de información Fiscal (RIF).
6. Declaración jurada autenticada, suscrita por el solicitante o su representante legalmente designado, por medio de la cual se declare el propósito en la obtención del permiso y adicionalmente se exprese que *“no usará los equipos y redes de telecomunicaciones para fines distintos a aquellos para los cuales se otorgó el permiso”*. (ver Anexo 2)
7. Constancia de cancelación de la tasa establecida en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones para el otorgamiento del Permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados.
8. Demostrar que se ha establecido contacto con al menos setenta y cinco (75) países distintos y nueve (09) circuitos de Venezuela diferentes. Estos contactos pueden ser demostrados mediante la presentación física de las copias simples de las tarjetas QSL o registro Logbook of the world (LOTW), en su defecto cualquier otro medio que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) considere.

El solicitante podrá entregar para su validación, las tarjetas QSL o registro Logbook of the world (LOTW), o cualquier otro documento que permita verificar la autenticidad de los contactos, dicha entrega se podrá realizar en las sedes de las Organizaciones de Radioaficionado reconocidas, o en la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

En caso de ser entregadas en una Organización de Radioaficionados, las mismas deberán emitir un documento que certifique la autenticidad de las tarjetas QSL, el cual deberá ser consignado junto a las copias simples de las tarjetas QSL o registro Logbook of the world

(LOTW) en la solicitud del Permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados Categoría “B”.

I. 3. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA, PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOAFICIONADOS EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

1. Fotocopia legible del pasaporte vigente.
2. Planilla de Solicitud del Permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados, debidamente llena y sin ningún tipo de enmiendas ni tachaduras (ver Anexo 1). La planilla podrá ser adquirida en las oficinas de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) a nivel nacional o a través de su portal oficial en Internet: (www.conatel.gob.ve).
3. Fotocopia legible del certificado, autorización, permiso o su equivalente vigente, para instalar y operar una Estación de Radioaficionados, expedida por la autoridad competente de su país de origen o en el cual se encuentre debidamente acreditado como radioaficionado.
4. Declaración jurada autenticada, suscrita por el solicitante o su representante legalmente designado, por medio de la cual se declare el propósito en la obtención del permiso y adicionalmente se exprese que *“no usará los equipos y redes de telecomunicaciones para fines distintos a aquellos para los cuales se otorgó el permiso”*. (ver Anexo 2).
5. Constancia de cancelación de la tasa establecida en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones para el otorgamiento del Permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados.

I. 4. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOAFICIONADOS.

1. Planilla de Solicitud del Permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados, debidamente llena y sin ningún tipo de enmiendas ni tachaduras (ver Anexo 5). La planilla podrá ser adquirida en las oficinas de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) a nivel nacional o a través de su portal oficial en Internet: (www.conatel.gob.ve).
2. Fotocopia certificada del Acta Constitutiva vigente y última Acta de Asamblea de la asociación donde se evidencie la vigencia de la Junta Directiva.
3. Fotocopia del Registro Único de información Fiscal (RIF).
4. Descripción técnica de los equipos y antenas, a ser empleados para las actividades de radiotecnía, incluyendo modos de transmisión, potencia y frecuencia de operación.
5. Declaración jurada autenticada, suscrita por los solicitantes o su representante

legalmente designado, por medio de la cual se declare el propósito en la obtención del permiso y adicionalmente se exprese que *“no usará los equipos y redes de telecomunicaciones para fines distintos a aquellos para los cuales se otorgó el permiso”*. (ver Anexo 6).

6. Constancia de cancelación de la tasa establecida en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones para el otorgamiento del Permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados.

El representante legalmente designado mediante documento constitutivo estatutario vigente o Acta de Asamblea, velará por el uso adecuado y el correcto funcionamiento de los equipos de transmisión dentro de dicha organización. A tal efecto, el representante legal, deberá consignar los siguientes requisitos:

1. Fotocopia del documento de acreditación donde conste dicha designación.
2. Fotocopia de la cédula de identidad, ampliada y legible.
3. Fotocopia legible del permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados Categoría “B” vigente.

I. 5. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE PREFIJOS ESPECIALES.

Los prefijos especiales serán utilizados únicamente en eventos especiales y sólo podrán ser asignados a Radioaficionados Categoría “B” y a las Organizaciones de Radioaficionados reconocidas y registradas ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones sobre el Servicio de Radioaficionados, los prefijos especiales utilizados en la República Bolivariana de Venezuela se encontrarán representados por los siguientes: “4M” y “YW”.

De acuerdo al prefijo especial solicitado, el interesado deberá consignar los siguientes recaudos:

A. Prefijo Especial 4M:

1. Planilla de Solicitud de Autorización para el empleo de Prefijos Especiales, debidamente llena y sin ningún tipo de enmiendas ni tachaduras, donde se especifique el nombre y dirección del evento de Radioaficionado a participar, la banda de operación (en MHz) y la potencia aproximada en la cual va a transmitir (en Watts), (ver Anexo 7). La planilla podrá ser adquirida en las oficinas de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) a nivel nacional o a través de portal oficial en Internet: (www.conatel.gob.ve).
2. Fotocopia del Permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados Categoría “B”, la cual haga constar que se ha permanecido en dicha categoría como mínimo dos (2) años.

3. Constancia de haber realizado un mínimo de cien (100) contactos con países distintos o entidades de radio internacionales (Tarjetas QSL o registro Logbook of the world (LOTW), estos contactos deberán ser distintos a los contactos presentados por el Radioaficionado cuando realizó la solicitud de cambio de categoría.
4. Certificado de participación en al menos tres (3) concursos internacionales de primer orden, y haber sido seleccionado entre los primeros diez (10) lugares.
5. Constancia de cancelación de la tasa establecida en la ley Orgánica de Telecomunicaciones para el otorgamiento del Permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados.
6. Cualquier otro requisito que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) considere necesario.

B. Prefijo Especial YW:

1. Constancia de otorgamiento del prefijo especial 4M.
2. Haber permanecido mínimo durante tres (3) años con el uso del prefijo especial 4M.
3. Planilla de Solicitud de Autorización para el empleo de Prefijos Especiales, debidamente llena y sin ningún tipo de enmienda ni tachadura, donde especifique el nombre y dirección del evento de Radioaficionado a participar, la banda de operación (en MHz) y la potencia aproximada a la cual va a transmitir (en Watts), (ver Anexo 7). La planilla podrá ser adquirida en las oficinas de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) a nivel nacional o a través de su portal oficial en Internet: (www.conatel.gob.ve).
4. Certificado de participación en al menos tres (3) concursos internacionales de primer orden, quedando seleccionado en la primera posición.
5. Cualquier otro requisito que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) considere conveniente.

Se entiende por concurso internacional de primer orden al "ARRL", "CQ WW", "CQ WPX", "IARU", "IOTA", "WAE", "RRDXC" en sus diferentes versiones y modalidades, así como cualquier otro que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) considere conveniente.

A los fines de validar la realización de los comunicados, los Radioaficionados deberán presentar ante las sedes de las Organizaciones de Radioaficionados reconocidas, o ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), original y copia simple de cada tarjeta QSL, registro Logbook of the world (LOTW) o documento de autenticidad, y adicionalmente la planilla de registro (ver Anexo 4). En dicha planilla se deberán describir los datos correspondientes a las tarjetas QSL o registro Logbook of the world (LOTW), por cada uno de los comunicados efectuados.

I. 6. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOAFICIONADOS EN EVENTOS ESPECIALES.

1. Planilla de Solicitud del Permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados en eventos especiales, debidamente llena y sin ningún tipo de enmiendas ni tachaduras (ver Anexo 8). Dicha solicitud deberá ser entregada en un lapso no mayor a quince (15) días hábiles previos al evento y deberá especificar lo siguiente:
 - a) Inicio y duración del evento.
 - b) Frecuencia de operación.
 - c) Modalidades.
2. En caso de ser una Organización de Radioaficionados, deberá presentar la constancia de registro de la organización, de acuerdo a lo dispuesto en el Título V del Reglamento de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones sobre el Servicio de Radioaficionados.

I. 7. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOAFICIONADOS EN ISLA DE AVES.

La autorización para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados en Isla de Aves, podrá ser otorgado únicamente a:

1. Organizaciones debidamente registradas conforme al Título V del Reglamento de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones sobre el Servicio de Radioaficionados.
2. Radioaficionados Categoría "B", que hubieren sido designados por la organización solicitante como responsable de la expedición, que cuenten con la asignación de algún prefijo especial.

Para el otorgamiento de esta autorización es indispensable consignar ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), los siguientes recaudos:

1. Autorización expedida por los organismos competentes, para el acceso a Isla de Aves.
2. Listado de las personas asistentes.
3. Fotocopia de la cédula de identidad, ampliada y legible de cada uno de los participantes.
4. Fotocopia del permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados categoría "B", de cada uno de los participantes.
5. Solicitud de la Autorización de Instalación y Operación de la Estación de Radioaficionados en Isla de Aves. (ver Anexo 9).
6. Datos de la operación:
 - a) Inicio y duración de la transmisión.
 - b) Frecuencia.

- c) Modalidades.
- d) Listado aproximado de los equipos a ser empleados.

7. Las modalidades que podrán ser empleadas serán las siguientes: CW, SSTV y DIGI.
8. Constancia de cancelación de la tasa establecida en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones para el otorgamiento del Permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados.
9. La solicitud de la autorización se deberá realizar con cuarenta y cinco (45) días continuos de anticipación a la expedición.
10. Fotocopia certificada del Acta Constitutiva vigente y últimas Actas de Asamblea de la asociación.

La solicitud de autorización para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados en Isla de Aves tendrá un lapso de vigencia de acuerdo al tiempo que dure la expedición y se extinguirá a término de la misma.

I. 8. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES REPETIDORAS O RADIOENLACES.

Los recaudos que deberán consignar las Organizaciones de Radioaficionados para Instalar u Operar Estaciones Repetidoras o Radioenlaces serán los siguientes:

1. Planilla de Solicitud de Autorización para la Instalación y Operación de Estaciones Repetidoras para el Servicio de Radioaficionados, debidamente llena y sin ningún tipo de enmiendas ni tachaduras (ver Anexo 10). La planilla de solicitud podrá ser adquirida en las oficinas de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) a nivel nacional o a través de su portal oficial en Internet: (www.conatel.gob.ve).
2. Fotocopia de la cédula de identidad, ampliada y legible.
3. Fotocopia legible del Permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados.
4. Especificaciones técnicas de los equipos y antenas a instalar.
5. Cálculos de enlaces y zonas de cobertura de la Estación.
6. Frecuencia propuesta, potencia de transmisión y ganancia de las antenas.
7. Cumplir con la normativa para la instalación de estaciones radioeléctricas, establecida por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).
8. Planilla contentiva de los parámetros técnicos (ver Anexo 11).
9. Fotocopia certificada del Acta Constitutiva vigente y últimas Actas de Asamblea de la asociación.

II. RENOVACIÓN DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES:

La renovación de los Permisos y Autorizaciones para la Instalación y Operación de

Estaciones de Radioaficionados, deberán ser solicitados con sesenta (60) días continuos de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo. La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) podrá otorgar la renovación del permiso o la autorización siempre que lo considere pertinente.

De acuerdo al tipo de renovación, el interesado deberá consignar ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) los siguientes recaudos:

II.1. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOAFICIONADOS CATEGORÍA "A".

1. Planilla de Renovación del Permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados, debidamente llena y sin ningún tipo de enmiendas ni tachaduras (ver Anexo 1). La planilla de solicitud podrá ser adquirida en las oficinas de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) a nivel nacional o a través de su portal oficial en Internet: (www.conatel.gob.ve).
2. Fotocopia de la cédula de identidad, ampliada y legible.
3. Fotocopia legible del Permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados.
4. Constancia de **residencia, cuando el domicilio coincida con el lugar de transmisión.**
5. Constancia de cancelación de la tasa establecida en el Reglamento sobre los Tributos establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, por concepto de renovación o modificación del Permiso para la instalación y Operación Estaciones de Radioaficionados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Cuando el solicitante sea adolescente, deberá consignar además de los recaudos descritos en el párrafo anterior, la autorización del representante legal debidamente notariada, en la cual se debe señalar la identificación y dirección completa del adolescente y de su representante legal; haciendo constar en el mismo documento que el representante del adolescente supervisará y será responsable de la correcta operación de la Estación de Radioaficionado realizada por el adolescente en la práctica de la actividad de radiotecnica y en el ejercicio de su permiso, hasta que alcance la mayoría de edad.

II.2. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOAFICIONADOS CATEGORÍA "B".

1. Planilla de Renovación del Permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados, debidamente llena y sin ningún tipo de enmiendas ni tachaduras (ver Anexo 1). La planilla de solicitud podrá ser adquirida en las oficinas de la

Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) a nivel nacional o a través de su portal oficial en Internet: (www.conatel.gob.ve).

2. Fotocopia de la cédula de identidad, ampliada y legible.
3. Fotocopia legible del Permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados.
4. Constancia de residencia, cuando el domicilio coincida con el lugar de transmisión.
5. Constancia de cancelación de la tasa establecida en el Reglamento sobre los Tributos establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, por concepto de renovación o modificación del Permiso para la instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

II.3. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO PARA PERSONAS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOAFICIONADOS.

1. Planilla de Renovación del Permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados, debidamente llena y sin ningún tipo de enmiendas ni tachaduras (ver Anexo 1). La planilla de solicitud podrá ser adquirida en las oficinas de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) a nivel nacional o a través de su portal oficial en Internet: (www.conatel.gob.ve).
2. Fotocopia ampliada y legible del pasaporte y visa vigente, si aplica.
3. Fotocopia legible del Permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados vigente.
4. Constancia de cancelación de la tasa establecida en el Reglamento sobre los Tributos establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, por concepto de renovación, o modificación del Permiso para la instalación y Operación Estaciones de Radioaficionados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

II.4. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOAFICIONADOS PARA PERSONAS JURÍDICAS.

1. Planilla de Renovación del Permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados, debidamente llena y sin ningún tipo de enmiendas ni tachaduras (ver Anexo 5). La planilla de solicitud podrá ser adquirida en las oficinas de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) a nivel nacional o a través de su portal oficial en Internet: (www.conatel.gob.ve).
2. Copia certificada del Acta Constitutiva vigente y últimas Actas de Asamblea de la asociación.



3. Constancia de cancelación de la tasa establecida en el Reglamento sobre los Tributos establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, por concepto de renovación, o modificación del Permiso para la instalación y Operación Estaciones de Radioaficionados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.
4. Fotocopia del permiso a ser renovado.
5. El representante legal de la organización o asociación de radioaficionados deberá presentar los siguientes requisitos:
 - a) Fotocopia del documento de acreditación donde conste dicha designación.
 - b) Fotocopia legible de la cédula de identidad del representante legal.
 - c) Fotocopia legible del permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados Categoría "B" vigente.
 - d) En caso de ser tramitado por una persona distinta al representante legal, presentar autorización debidamente firmada.

III. CONDICIONES PARA IMPARTIR EL CURSO DE INSTRUCCIÓN PARA OPTAR A OPERADOR DE ESTACIONES DE RADIOAFICIONADOS CATEGORÍA "A".

Los cursos de instrucción para aspirantes a Radioaficionados Categoría "A" serán impartidos de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) **Sólo** las Organizaciones de Radioaficionados debidamente registradas y reconocidas por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) **podrán** dictar el curso de instrucción para aspirantes en obtener el Certificado de operador de Estaciones de Radioaficionados Categoría "A" en los circuitos radioeléctricos distribuidos en el territorio nacional.
- b) El curso de instrucción para aspirantes a obtener el certificado de operador de Estaciones de Radioaficionados Categoría "A", **podrá ser dictado hasta tres (3) veces por año** en cada circuito radioeléctrico distribuidos en el territorio nacional.
- c) El curso de instrucción para aspirantes a obtener el Certificado de operador de Estaciones de Radioaficionados Categoría "A", tendrá una duración de ochenta (80) horas académicas, las cuales se distribuirán de acuerdo al pensum y el programa establecido, para cada asignatura.
- d) El Pensum de estudio de los cursos de instrucción para aspirantes a operadores de Estaciones de Radioaficionados Categoría "A", será:

TEMA	%	N° de Horas
Cultura General	15	12
Electrónica Básica	20	16
Telegrafía	15	12
Legislación en telecomunicaciones	15	12
Técnicas de Operación	25	20



Lenguaje Técnico	10	8
Total	100	80

7. La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) actualizará o modificará, en caso de ser necesario, el pensum o sus asignaturas de acuerdo a los avances tecnológicos, nuevas leyes, terminologías y otros aspectos que considere pertinentes para el mejoramiento de la capacitación de los radioaficionados.
8. Las Organizaciones de Radioaficionados que dicten el curso de instrucción para optar a operador de Estaciones de Radioaficionados Categoría "A", podrán impartir clases adicionales de alguna de las asignaturas del pensum, en caso que fuere necesario para la formación de los aspirantes.
9. Las personas designadas por las Organizaciones de Radioaficionados para cumplir labores docentes deberán presentar ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) los siguientes requisitos:
 - a) Permiso para la Instalación y Operación de Estaciones de Radioaficionados Categoría "B" vigente o en su defecto la autorización por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) que los faculte a tal efecto.
 - b) Experiencia docente en el área o capacitación en las materias reconocidas por la Organización de Radioaficionados.
 - c) Ser personas de reconocida solvencia moral.
10. Las Organizaciones de Radioaficionados deberán informar a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) con quince (15) días de anticipación, la fecha de inicio del curso, y el listado con los datos personales de los aspirantes inscritos.

IV. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA REALIZAR EL EXAMEN PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL CURSO DE INSTRUCCIÓN PARA OPTAR A OPERADOR DE ESTACIONES DE RADIOAFICIONADOS CATEGORÍA "A".

El examen para obtener el certificado de aprobación del curso de instrucción para optar a operador de Estaciones de Radioaficionados Categoría "A" se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Las Organizaciones de Radioaficionados deberán solicitar mediante oficio debidamente motivado a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), con treinta (30) días de anticipación el lugar, la fecha (día hábil) y la hora en la cual se celebrará la aplicación del examen a fin de aprobar el curso de instrucción para optar a operador de Estaciones de Radioaficionados Categoría "A". Adicionalmente los datos del personal docente seleccionados como representantes de la organización para formar parte del jurado examinador a los fines de que los Funcionarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) elabore y aplique la prueba correspondiente.
2. Los representantes seleccionados por la Organización para formar parte del jurado examinador, deberán acatar las disposiciones establecidas a tal efecto por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL); caso contrario podrán ser



removidos de sus funciones y sustituidos por otros representantes escogidos según lo estime la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

3. La Organización de Radioaficionados deberá remitir a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) los siguientes requisitos:
 - a) Oficio de solicitud para la aplicación del examen de Radioaficionados, en el cual se especifique la cantidad de aspirantes de las promociones pendientes por presentar, anexo a dicho oficio, el listado de los aspirantes.
 - b) Fotocopia de la cédula de identidad vigente de cada aspirante, a los fines de elaborar el Acta de Inscripción para obtener el certificado de aprobación del curso de instrucción para optar a operador de Estaciones de Radioaficionados Categoría "A".
4. Los exámenes para aspirantes al certificado de operador de Estaciones de Radioaficionados Categoría "A" serán aplicados por funcionarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL). Las Organizaciones podrán aportar sugerencias y observaciones periódicamente para el mejoramiento de los mismos.
5. Para la aplicación del examen a fin de aprobar el curso de instrucción para optar a operador de Estaciones de Radioaficionados Categoría "A", se deberá contar con una participación mínima de la mitad más uno del total de aspirantes inscritos en el curso impartido **en el periodo inmediatamente anterior.**
6. El criterio de evaluación del examen será sobre la base de cien (100) puntos; siendo necesaria para la aprobación del mismo, haber obtenido un mínimo de setenta y cinco (75) puntos. En caso de la aplicación de exámenes especiales, el criterio de evaluación y aprobación de los mismos será el que disponga para el caso la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).
7. Una vez realizado el examen, los resultados serán evaluados por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), la cual levantará un acta donde se reflejará el producto del mismo, dicha acta será suscrita por un jurado examinador, representado por uno (01) o dos (02) funcionarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y dos (02) o tres (03) docentes que dictaron el curso, dicha cantidad dependerá del número de personas que presentaron el examen antes mencionado.
8. Los aspirantes reprobados tendrán derecho a solicitar una revisión del examen, dentro del lapso de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la presentación de los resultados del mismo, vencido este lapso, el interesado no tendrá derecho a revisión alguna.
9. Los aspirantes reprobados que soliciten la revisión del examen dentro del lapso correspondiente, y demuestren la aprobación del mismo, deberán esperar el próximo proceso de certificación por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).
10. Las Organizaciones de Radioaficionados deberán cooperar con la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para vigilar la debida observancia de la normativa legal en materia de Radioaficionados.

ASIGNACIÓN DE BANDAS, FRECUENCIAS Y MODALIDADES

Las frecuencias atribuidas al servicio de Radioaficionados, podrán ser utilizadas en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, por todas aquellas personas debidamente autorizadas por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) mediante el Permiso de Instalación y Operación correspondiente, siempre que el mismo se encuentre vigente.

Dichas frecuencias deberán ser utilizadas de acuerdo a la categoría del permiso otorgado y de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Reglamento de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones sobre el servicio de Radioaficionados y demás normativa vigente que se dicte sobre la materia. En tal sentido, no se asignarán frecuencias atribuidas a este servicio para uso distinto de los propios de esta actividad, ni para uso exclusivo de particulares o instituciones de manera temporal o permanente.

RADIOAFICIONADOS CATEGORÍA "A".

Las bandas, frecuencias y modalidades establecidas para los Radioaficionados de la Categoría "A" son las siguientes:

BANDA	RADIOAFICIONADO CATEGORIA "A"	LONGITUD DE ONDA	MODALIDAD
HF	3.500 - 3.800 kHz	80 m	CW y Digi modos Fonía Únicamente
HF	7.000 - 7.300 kHz	40 m	CW Únicamente Digimodos Fonía (DX)
HF	21.000 - 21.450 kHz	15 m	CW y Digimodos CW Únicamente Fonía Únicamente
HF	28 - 29,7 MHz	10 m	CW y Digimodos CW y Fonía
HF	50 - 54 MHz	6 m	CW, Fonía y Digimodos
VHF	144 - 148 MHz	2 m	Todos los modos, CW, DM, SSB, FM, DV
VHF	220 - 222,5 MHz	1,25 m	Todos los modos, CW, DM, SSB, FM, DV
UHF	430 - 440 MHz	0,7 m	ATV, CW, DM, SSB, todos los modos
SHF	24 - 24,05 GHz	< 0,7 m	Todos los modos
EHF	47 - 47,2 GHz	< 0,7 m	Todos los modos
EHF	77,5 - 78 GHz	< 0,7 m	Todos los modos
EHF	134 - 136 GHz	< 0,7 m	Todos los modos

EHF	248 - 250 GHz	< 0,7 m	Todos los modos
-----	---------------	---------	-----------------

Banda	Potencia
HF	200 Watios (PEP)
VHF	25 Watios (PEP)
UHF	5 Watios (PEP)
SHF	5 Watios (PEP)

Quedan excluidas las siguientes bandas para la Categoría "A": 12, 17, 20, 30 y 160 metros en HF.

Los Radioaficionados Categoría "A" solo podrán utilizar los siguientes modos digitales: RTTY, ASCII, PACKET y AMTOR.

Se prohíbe a los Radioaficionados Categoría "A" operar los siguientes modos digitales: PACTOR, CLOVER, FAX y SSTV, en virtud de que los mismos son de uso exclusivo de los Radioaficionados categoría "B".

RADIOAFICIONADOS CATEGORÍA "B".

Los Radioaficionados de la Categoría "B" en general, podrán operar en todas las bandas, segmentos y modos asignados por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para el servicio de Radioaficionados, tomando en cuenta las regulaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), así como las de la Unión Internacional de Radioaficionados (IARU).

Las bandas, frecuencias y modalidades establecidas para los Radioaficionados categoría "B", además de las previstas para la categoría "A" son las siguientes:

BANDA	RADIOAFICIONADO CATEGORÍA "B"	LONGITUD DE ONDA	MODALIDAD
HF	1.800 - 2.000 kHz	160 m	Modalidad CW y Digimodos CW y Fonía
HF	3.500 - 4.000 kHz	80 m	CW únicamente Cw y Digimodos
HF	7.000 - 7.300 kHz	40 m	CW únicamente Digimodos Fonía (DX) únicamente Todos los modos
HF	14.000 - 14.350 kHz	20 m	Fonía únicamente Radiopaquetes Radiofaros Digimodos CW únicamente Fax y SSTV Fonía únicamente
HF	18.068 - 18.168 kHz	17 m	CW únicamente Digimodos Fonía únicamente



HF	21.000 – 21.450 kHz	15 m	CW únicamente Digimodos Radiopaquetes Fonía Radiofaros Fonía
HF	24.890 – 24.990 kHz	12 m	CW únicamente Digimodos Fonía
HF	28 – 29,7 MHz	10 m	CW únicamente Digimodos CW y FoníaFonía, Fax y SSTV Enlaces FM y Satelite
HF	50 – 54 MHz	6 m	CW únicamenteFonía y Digimodos Repetidores FM
VHF	144 – 148 MHz	2 m	Rebote Lunar CW únicamente Fonía, Satélite, Fax, SSTV y Digimodos Radiopaquetes Satélite, Digimodos, Fax SSTV, Fonía Repetidores -600 Repetidores +600
VHF	220 – 222,5 MHz	1,25 m	CW, Fonía, Digimodos Fonía y Repetidores
UHF	430 – 440 MHz	0,7 m	Fonía Repetidores y Digimodos
SHF	24 – 24,05 GHz	< 0,7 m	Todos los modos
EHF	47 – 47,2 GHz	< 0,7 m	Todos los modos
EHF	77,5 – 78 GHz	< 0,7 m	Todos los modos
EHF	134 – 136 GHz	< 0,7 m	Todos los modos
EHF	248 – 250 GHz	< 0,7 m	Todos los modos

Las potencias máximas permitidas en la Categoría "B" serán las siguientes:

Banda	Potencia hasta	Categoría
HF	1000 Watios (PEP)	
	200 Watios (PEP)	Literal i
VHF	1000 Watios (PEP)	CW y Fonía simple
	25 Watios (PEP)	Repetidores
UHF	25 Watios (PEP)	70 cm
SHF	5 Watios (PEP)	33 y 23 cm

Se prohíbe operar modo Fax y SSTV en los literales i, k, q, t, z, y ac.

Los identificadores de estaciones digitales (BEACON´S) se restringirán en las bandas VHF y UHF con un tiempo mínimo de sesenta (60) minutos.

RED NACIONAL DE EMERGENCIA.

Las operaciones de la Red Nacional de Emergencia en la banda de HF, siempre se deberán establecer como "más/menos 5 Khz", en previsión de interferencias, en concordancia con lo establecido en la "Guía para Telecomunicaciones de Emergencia" de la Unión Internacional de Radioaficionados (IARU) y cumpliendo con el resuelto N° 1375 del 28 de Noviembre de 1958 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones. El Radio Club Venezolano

continuará desarrollando, operando y coordinando las actividades necesarias en la Red Nacional de Emergencia.

TÉCNICAS DE OPERACIÓN.

Los sistemas digitales tales como BBS, NODO y DIGIPEATER, no podrán restringir pasos o vías del usuario y limitación de información, siempre y cuando los radioaficionados de este servicio se encuentren debidamente autorizados, registrados y actualizados en la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

Las estaciones de radiopaquetes deben estar sujetas a los segmentos y las bandas que establece la administración en esta Guía según la categoría y la potencia que corresponda.

BBS.

En la República Bolivariana de Venezuela, sólo se podrá instalar dos (2) BBS por circuito, a excepción de los circuitos 6, 8 y 9 con cuatro (4) BBS, la distancia mínima entre estaciones BBS deberá ser 100 Km, utilizando el espectro asignado en VHF y UHF para dicho modo. Sólo podrán haber tres (3) BBS en HF por bandas y uno (1) por frecuencia, por cada uno de los circuitos del país y con un mínimo de distancia de 100 Km por cada estación.

La operación de los BBS en HF serán del uso exclusivo para intercambiar información con los demás BBS internacionales, esto implica que los Radioaficionados del país solo podrán intercambiar información en VHF y UHF. En aquellos lugares donde no penetra el VHF o UHF, se utilizará el GATEWAY de HF para conectarse en cualquiera de los puertos en VHF o UHF.

La falta de servicio por más de cuarenta y cinco (45) días continuos, de un sistema BBS podrá ser suplantado por otro BBS de la misma localidad, quedando el primero sujeto a ser puesto en servicio por alguna otra.

NODOS Y DIGIPEATER.

Los sistemas Digipeater y Nodos, podrán ser instalados sin limitante en todo el Territorio Nacional sin requerimiento de permiso especial o distancia mínima en todas las bandas VHF, UHF, HF, del servicio de Radioaficionados.

ORGANIZACIONES DE RADIOAFICIONADOS.

Las Organizaciones de Radioaficionados deberán ser registradas y reconocidas por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), y cumplir con todas las condiciones y requisitos que estipula el Reglamento de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones sobre el Servicio de Radioaficionado en su Título V, en concordancia con el artículo 39 del mismo.

Los términos técnicos que se definen en la presente Guía técnico administrativa, tendrán el significado que se les atribuye en las reglas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y la Unión Internacional de Radioaficionados (IARU). A tales efectos se establecen las siguientes definiciones:

1. Radiopaquete: Sistema de radiocomunicaciones digital en el que la comunicación se divide y transmite a ráfaga y que comprende información de la dirección de destino, del encaminamiento y para la corrección automática de errores.
2. Digi: Contracción de Digital y Repetición. Estación de radiopaquete utilizada para la retransmisión de mensajes específicamente dirigidos para su retransmisión por la estación en cuestión.
3. Node Terminal Control (TNC= Terminal Node Controller): Dispositivo que acepta la información procedente de un ordenador o terminal y la convierte en paquetes en los que incluye la dirección y la información necesaria para la corrección automatizada de errores.
4. Network: Sistema de transferencia por ráfaga de información de estaciones unidas entre sí para intercambio en radiocomunicaciones digitales.
5. BBS: (Bulletin Board System) Sistema a través de ordenador que permite memorizar los mensajes de radiopaquetes para ser recuperados posteriormente por otros radioaficionados.
6. Beacon: Sistema de identificación temporizada para identificar una estación de radiopaquete.
7. Gateway: Sistema de transferencia de puertos de comunicación entre varias bandas utilizando el radiopaquete, para facilitar las comunicaciones.
8. Radioaficionado: Toda persona natural o jurídica sin fines de lucro u organismo gubernamental debidamente autorizado, cuya actividad tiene por objeto, la instrucción individual, la intercomunicación y los estudios técnicos de la radiotecnia.
9. U.I.T: Unión Internacional de Telecomunicaciones.
10. I.A.R.U.: Unión Internacional de Radioaficionado.

ANEXOS

ANEXO 1: PLANILLA DE SOLICITUD DEL PERMISO PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOAFICIONADOS

ANEXO 2: DECLARACIÓN JURADA PERSONA NATURAL O EXTRANJEROS

ANEXO 3: MODELO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE CATEGORÍA

ANEXO 4: FORMATO PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS TARJETAS QSL Y REGISTRO LOTW

ANEXO 5: PLANILLA DE SOLICITUD DEL PERMISO PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOAFICIONADOS (PERSONA JURÍDICAS)

ANEXO 6: DECLARACIÓN JURADA PERSONA JURÍDICA.

ANEXO 7: PLANILLA DE SOLICITUD DE PREFIJOS ESPECIALES PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOAFICIONADOS

ANEXO 8: PLANILLA DE SOLICITUD DE PERMISOS ESPECIALES PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOAFICIONADOS

ANEXO 9: PLANILLA DE SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOAFICIONADOS EN ISLA DE AVES.

ANEXO 10: PLANILLA DE SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES REPETIDORAS O RADIOENLACES

ANEXO 11: PLANILLA DE PARÁMETROS PARA LA INSTALACIÓN DE RADIOENLACES O ESTACIONES REPETIDORAS.

ANEXO 12: MODELO DE SOLICITUD DE PERMISOS PARA PERSONAS NATURALES

ANEXO 13: MODELO DE SOLICITUD DE PERMISOS PARA PERSONA JURÍDICA